



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

**FACULTAD DE INGENIERIA DE SISTEMAS Y
DE INGENIERIA CIVIL**



**ESCUELA PROFESIONAL DE
INGENIERIA CIVIL**

**REGLAMENTO DE
PRÁCTICAS
PRE-PROFESIONALES**

Dirección de Escuela

PUCALLPA - 2013



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
FACULTAD DE INGENIERIA DE SISTEMAS Y DE INGENIERIA CIVIL



ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL

**REGLAMENTO DE PRACTICAS PRE PROFESIONALES DE LA
ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL**

**CAPITULO I
GENERALIDADES DEL CONTENIDO Y ALCANCES**

Art. 1.- El presente Reglamento, contiene las normas académicas y administrativas específicas, para el correcto desarrollo de las Prácticas Pre-Profesionales de la Escuela Académico profesional de Ingeniería Civil que se sustenta en la Ley Universitaria 23733, el Estatuto, currículo de estudios de la carrera de Ingeniería Civil, reglamento de grados y títulos y demás reglamentos de la Universidad Nacional de Ucayali.

Art. 2.- El presente Reglamento de Prácticas Pre-Profesionales es vigente para los alumnos de la Escuela de Ingeniería Civil (EIC - UNU) de los ciclos IX y X, y a los alumnos que hayan concluido sus estudios y no realizaron sus respectivas prácticas para obtener el GRADO DE BACHILLER.

Art. 3.- Las Prácticas Pre Profesionales, podrán realizarse en instituciones públicas o privadas, las instituciones serán propuestas por el estudiante en el inicio de su trámite o serán elegidas según convenios suscritos por la Universidad Nacional de Ucayali a través de sus escuela profesional de Ingeniería Civil.

**CAPITULO II
DE LA NATURALEZA Y FINALIDAD**

Art. 4.- Las Prácticas Pre-Profesionales constituye el conjunto de actividades donde el alumno obtendrá experiencia en instituciones públicas o privadas, orientadas al logro del perfil Profesional del Ingeniero Civil de la Universidad Nacional de Ucayali.

Art. 5.- La Prácticas Pre-Profesionales es un proceso, obligatorio para los estudiantes, que les permite reafirmar e integrar la teoría a la práctica en el proceso de formación profesional.

Las prácticas deberán realizarse en las áreas de Ingeniería Civil:

- Geotecnia
- Construcción
- Estructuras
- Vial y transporte
- Sísmica
- Hidráulica
- Impacto ambiental
- Otros, afín a la carrera profesional

Art. 6.- El presente reglamento tiene como finalidad contribuir al ordenamiento de las prácticas pre-profesionales desarrolladas en la Carrera Profesional de Ingeniería Civil de la UNU. Las Prácticas Pre-Profesionales como aspecto formativo del estudiante no están afectas a exoneración alguna.

Art. 7.- Las Prácticas Pre Profesionales, constituyen un requisito obligatorio para la obtención del Grado Académico de Bachiller en la Escuela de Ingeniería Civil.

CAPITULO III DE LOS OBJETIVOS Y CARACTERISTICAS

Art. 8.- Los objetivos de la Práctica Pre Profesionales son:

1. Complementar y analizar los conocimientos teóricos, adquiridos en las aulas universitarias.
2. Adquirir destrezas y habilidades prácticas en el campo de la Ingeniería Civil.
3. Conocer el mundo real en las áreas de especialidad, contrastando con lo ideal.
4. Evaluar situaciones vigentes de avance e innovación tecnológica de la organización, o aportar en la solución de problemas existenciales.

Art. 9.- las características de las prácticas Pre-Profesionales están delineadas por el plan curricular, las cuales son:

- a) Integral, porque está dirigida al desarrollo personal, profesional y social del estudiante.
- b) Sistemática, porque se desarrolla en forma secuencial y progresiva.
- c) Diversificada y realista, porque atiende a diversas realidades de la actividad privada, pública en diferentes áreas geográficas.
- d) Formativa, porque fortalece la formación cívica, ética y moral.
- e) Polivalente, porque las actividades que desarrolla cada profesión, permite realizar proyectos integrales, mediante la acción interdisciplinaria.

CAPITULO IV TIPOS DE PRÁCTICAS, REQUISITOS, ASPECTOS Y ETAPAS

Art. 10.- Los tipos de Prácticas son:

- a) Prácticas Pre Profesionales, en la Modalidad de Ayudantía de Cátedra.- 1 curso por dos semestres académicos, debiendo complementar con 720 horas.
- b) Prácticas Pre Profesionales, en la Modalidad de Ayudantía de Investigación.- 900 horas.
- c) Prácticas Pre Profesionales (incluido en la UNU: EIC, Dirección de Infraestructura y OPI) .- 900 horas.
- a) Prácticas Pre Profesionales Otras Instituciones públicas o privadas.- 150 días calendario (5 meses).- 900 horas.

Art. 11.- De acuerdo con el Art. 43 de la Ley 28518: Las prácticas pre Profesionales se desarrollarán con una jornada diaria no mayor a seis horas ó treinta horas semanales.

Art. 12.- La Práctica Pre-Profesional se realizará en los Centros de Trabajo, que previamente serán calificados por la Facultad, Escuela Profesional, pudiendo ser Entidades Privadas, Públicas que desarrollen actividades afines a la Carrera Profesional de Ingeniería Civil.

Art. 13.- Para realizar la Práctica Pre-Profesional los alumnos deben haber aprobado como mínimo 195 créditos.

Art.14.- Para iniciar el periodo de Prácticas Pre Profesionales, el practicante deberá cumplir con los siguientes trámites:

1. Solicitar la Carta de Presentación dirigida al Decano de la Facultad de Ingeniería de Sistemas y de Ingeniería Civil indicando el nombre de la Institución y adjuntando su Avance Curricular y derecho de pago por trámite documentario.
2. La institución receptora del practicante deberá oficiar su aceptación del practicante indicando el periodo de práctica, unidad o área de práctica, jefe inmediato superior, función o funciones a desempeñar y su horario de prácticas.

Art.15.- Son requisitos para la realización de Prácticas Pre Profesionales, en la modalidad de Ayudantía de Cátedra o de Investigación, además de las indicadas en el Art. 10, Art. 11, Art. 12 y Art. 13, los siguientes:

- a) Contar con la Justificación del profesor del curso o del docente investigador.
- b) Para el caso de ayudantía de cátedra, el curso deberá contar por lo menos 40 alumnos y su viabilidad será juzgada por la Comisión de Practicas Pre Profesionales.
- c) Para el caso de Ayudantía en Investigación, el proyecto deberá ser aprobado por la DGI de la UNU y siempre que tenga afinidad con la formación profesional del practicante.

Art. 16.- Los Estudiantes para lograr la Práctica Pre-Profesional podrán acogerse a las siguientes modalidades:

- a) Participar en la convocatoria y selección que realiza la Facultad a través de la Escuela Profesional para lograr cubrir las vacantes que se presenten, luego de gestiones o convenios firmados con las Instituciones.
- b) Participar en concurso de selección de prácticas a solicitud de Instituciones relacionadas con la Especialidad en convocatorias realizadas por las propias empresas.
- c) Tramitar en forma personal la ubicación de una práctica en los Centros de Trabajo relacionadas a su Especialidad.

Art. 17.- La Comisión de Prácticas Pre Profesionales, asignará un docente de la Escuela Académico Profesional de Ingeniería Civil a solicitud del practicante quien realizará el asesoramiento en todo el proceso de dicha práctica.

Art. 18.- El asesor es el responsable directo de conducir los procedimientos para la aprobación de la práctica así mismo será responsable del seguimiento y formulación del informe de práctica.

Art. 19.- El cambio de asesor de PPP será hecha a pedido del alumno teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Cuando el docente haya concluido su vínculo laboral con la Universidad.
- Renuncia del docente justificando lo motivos con el informe favorable del Director de Escuela.

Art. 20.- El practicante está obligado a cumplir con los dispositivos y normas de la Institución donde realice sus prácticas y aceptar al tutor que le asigne la Institución.

Art. 21.- Las Prácticas Pre-Profesionales a fin de que el alumno realice labores relacionados a la Ingeniería Civil en obra, tendrá una duración de cinco (5) meses como mínimo, cumpliendo una jornada diaria mínima de seis horas o 900 horas. Al término de los cuales el practicante debe presentar un informe con el visto bueno de su asesor, para su evaluación, sustentación y aprobación.

CAPITULO V DEL PLANEAMIENTO, ORGANIZACION Y DESARROLLO

Art. 22.- El alumno practicante elaborará con la ayuda del asesor y en coordinación con el jefe responsable en la entidad donde realiza su práctica un plan de trabajo que puede ser reajustado por la institución donde realiza su práctica y debe presentarlo a la Escuela dentro de los treinta (30) días calendario de iniciada la práctica como plazo máximo, el cual será requisito indispensable para proseguir con su práctica.

Art. 23.- El alumno practicante que habiendo comenzado sus Prácticas, abandone la perderá automáticamente dicha condición, sin el reconocimiento de lo actuado y aceptando la sanción correspondiente.

Art. 24.- Al término de sus Prácticas Pre-Profesionales el alumno debe elaborar un informe final de la Práctica Pre-Profesional (borrador y copia en un CD) firmado por su asesor y entregar por triplicado a la Dirección de la Escuela. El cual remitirá a la Comisión Permanente de Practicas Pre – Profesionales de la Escuela.

Art. 25.- La presentación de informe final de la Práctica Pre-Profesional (borrador y copia en un CD), será presentado con plazo no mayor a (30) días calendario, por razones justificadas se ampliará por treinta (30) días calendarios más.

Art. 26.- El Informe final de la Práctica Pre-Profesional (borrador) es revisado por una Comisión Revisora integrada por tres (03) docentes designados por la Comisión Permanente de Practicas Pre Profesionales de la Escuela Profesional correspondiente, quienes en un plazo máximo de quince (20) días hábiles, a partir de la fecha de recepción del informe, emitirán su informe conjunto.

Art. 27.- Si el Dictamen de los miembros del Jurado, es favorable, el Presidente de la Comisión Permanente de Practicas Pre – Profesionales, en coordinación con los miembros del Jurado, fija fecha y hora para la exposición en un plazo no mayor de 8 días hábiles a partir de su recepción del documento de conformidad. Cabe indicar que los jurados, deberá ser los mismos docentes de la comisión revisora del informe.

Art. 28- Si el informe de los miembros de la comisión revisora, no es favorable, el alumno tendrá un plazo máximo de 30 días calendario para subsanar las observaciones planteadas al Informe, solicitando luego a la Comisión Permanente de Practicas Pre - Profesionales fije fecha, hora y jurado para la exposición correspondiente.

Art. 29.- Si el Estudiante no levanta las observaciones planteadas por la Comisión Revisora en el plazo establecido (30 días calendario), será suspendido de continuar sus trámites por el periodo de seis (6) meses, aceptando las sanciones correspondientes.

Art. 30.- Los miembros de la Comisión Revisora del Informe de Prácticas Pre-Profesionales, serán docentes adscritos a la Facultad de Ingeniería de Sistemas y de Ingeniería Civil.

Art. 31.- En las Prácticas Pre-Profesionales, en las cuales el Centro de Trabajo, haya encargado un proyecto específico y sea ejecutado hasta por dos (2) Estudiantes como máximo, presentarán un solo informe; teniendo en cuenta la opinión del Asesor.

CAPITULO VI SUPERVISION Y EVALUACION

Art. 32.- La Comisión permanente de Prácticas Pre Profesionales, asignará un docente de la Escuela Académico Profesional de Ingeniería Civil quien realizará la supervisión sin previo aviso de fecha y hora.

Art.33.- El Jurado Calificador estará integrado por tres miembros titulares, cuya función es la de tomar medidas correctivas y profundizar el desarrollo profesional del practicante. La designación deberá precisar los cargos de los miembros titulares (Presidente, Secretario y Vocal), elegidos de acuerdo a la naturaleza de las prácticas desarrolladas. Los miembros del Jurado serán preferentemente profesores nombrados y si no existen, profesores contratados, en este último caso, deberán mantener contratos vigentes con la UNU, hasta por lo menos la fecha de sustentación.

Art.34.- Las practicas pre profesionales bajo la modalidad de ayudantía de catedra, no serán sustentadas y bastara solo el informe del docente titular del curso, indicando el nombre de la asignatura, horario y las actividades académicas realizadas durante los dos ciclos académicos, bajo la supervisión del director de Escuela.
Las practicas pre profesionales bajo la modalidad de ayudantía de investigación, serán sustentadas y con informe de visto bueno del Responsable de Proyecto de Investigación, indicando las actividades investigativas realizadas durante el periodo de duración de las prácticas.

Art. 35.- La evaluación final de las prácticas Pre-Profesionales se hará teniendo en consideración lo siguiente:

- a) Ficha de Evaluación, debidamente formulada por la Institución donde se realizó las prácticas pre profesionales.
- b) Tarjeta de Asistencia al Centro Laboral
- c) Conformidad del Asesor.
- d) Conformidad del Centro de Trabajo.
- e) La evaluación del informe final y sustentación ante un jurado conformado por tres (3) docentes designados por la Comisión Permanente de Prácticas Pre-Profesionales.

Art. 36.- El tiempo de exposición o sustentación del Informe Final de la Practica Pre-Profesional, será de 30 minutos como máximo y un tiempo adicional para las preguntas del Jurado y respuestas del alumno (s).

Art. 37.- La evaluación es de carácter vigesimal, siendo once (11) como nota mínima aprobatoria.

Art. 38.- En caso de ser desaprobado el alumno, podrá solicitar una nueva fecha de exposición de la práctica Pre-Profesional, después de transcurrido 15 días de la desaprobación.

Art. 39.- Si el alumno hubiese aprobado, el jurado entregara el acta correspondiente al Presidente de la Comisión Permanente de Practicas Pre-Profesionales, para que en sesión de trabajo sea ratificada, para ser derivada mediante un oficio a la Dirección de Escuela Profesional, y éste a su vez a la Dirección de Coordinación y Servicios Académicos.

Art. 40.- Si por motivos de fuerza mayor justificada, no pudiera realizar la sustentación en la fecha señalada, el Presidente del Jurado, informará a la Comisión Permanente de Practicas Pre Profesionales para que fije nueva fecha y hora, la cual no podrá ser después de quince (15) días de la fecha inicial.

En caso de ausencia justificado de uno de los miembros del jurado, podrá remplazarlo un docente de la especialidad designada por la Comisión Permanente de Practicas Pre Profesionales.

Art. 41.- En caso que la evaluación realizada por el Centro de Trabajo sea inferior a once (11), el alumno deberá volver a realizarlas, en otro Centro de Trabajo.

CAPITULO VII DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL ESTUDIANTE PRACTICANTE

Art. 42.-El Estudiante Practicante tiene los siguientes derechos:

- a) Ser tratado con dignidad, respeto y sin discriminación.
- b) Recibir asesoramiento y orientación oportuna para el cumplimiento de su Práctica Pre-Profesional.
- c) Ser evaluado en forma justa y recibir información oportuna de los resultados.
- d) Utilizar los materiales y recursos que dispone la Universidad para el desarrollo de su práctica de acuerdo a la reglamentación interna.

Art. 43.-Son deberes del Estudiante Practicante:

- a) Demostrar responsabilidad, eficiencia profesional, disciplina, puntualidad y ética en todos sus actos durante el desarrollo de sus prácticas.
- b) Velar por la conservación y mantenimiento de los materiales, equipos e infraestructura de la entidad en la cual se encuentra realizando sus Prácticas.

CAPITULO VIII DE LAS SANCIONES

Art. 44.-Los alumnos practicantes que cometan las siguientes causales:

- a) Abandono injustificado del Centro de Trabajo.
- b) Abandono durante el proceso de Practica Pre-Profesional.
- c) Indisciplina e irresponsabilidad en el Centro de Trabajo.

- d) El incumplimiento en la presentación de los informes en los plazos establecidos en este reglamento.
- e) La adulteración de los documentos de la certificación de las Practicas Pre Profesionales que solicite reconocimiento, será motivo de anulación del expediente y de denuncia penal.
Serán sancionados con la suspensión de sus trámites por un periodo de 6 meses, por la Comisión Permanente de Practicas Pre- Profesionales.

CAPITULO IX DISPOSICIONES FINALES

Art. 45.- Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por las autoridades de la Facultad de Ingeniería de Sistemas y de Ingeniería Civil, en Comité de Planeamiento.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art.46.- El presente Reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación por el Concejo Universitario.

Art.47.- El Director de la EAP de Ingeniería Civil, será el responsable del cumplimiento del presente documento.

Art.48.- Para iniciar los trámites para Practicas Pre-Profesionales, se canalizaran por la Dirección de Escuela Académica Profesional de Ingeniería Civil.

Art.49.- El estudiante que solicite la realización de las Practicas Pre-Profesionales, deberá cumplir con todos los requisitos y anexos del presente Reglamento.

-----,-----

ANEXOS



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
FACULTAD DE INGENIERÍA DE SISTEMAS Y DE INGENIERÍA CIVIL



ESCUELA ACADEMICO PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL

COMISION PERMANENTE DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

MODELO PARA LA PRESENTACION DEL INFORME DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

1. Portada o caratula

- Logo de la Universidad Nacional de Ucayali (parte superior izquierda)
 - Logo de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil (parte superior derecha)
 - Universidad Nacional de Ucayali (parte superior central)
 - Facultad de Ingeniería de Sistemas y de Ingeniería Civil
 - Escuela académico Profesional de Ingeniería Civil
 - Título del Informe (parte central)
 - Autor (parte inferior derecha)
 - Centro de prácticas (parte inferior derecha)
 - Lugar y fecha (parte inferior central)
-
- **Carta de presentación.**
 - **Constancia de realización de Prácticas Pre Profesionales.**
 - **Ficha de evaluación de Practicas Pre Profesionales.**
 - **Informe del Asesor**

2. Indicé

3. Introducción.

4. Aspectos generales de la empresa o institución, se debe indicar el nombre de la empresa o institución, sector a la que pertenece, información sobre el lugar de las prácticas y del practicante, duración o periodo de las prácticas, breve descripción de las condiciones de infraestructura, ambiente, maquinarias, herramientas, insumos, condiciones de seguridad, otros.

5. Objetivos.- Consigna lo que debe lograr el practicante de acuerdo a la modalidad elegida; debe especificar las competencias y capacidades a desarrollar, actividades formativas en el lugar de Prácticas.

Además se debe indicar el conjunto de funciones y tareas que desarrollará el practicante en su proceso formativo, en forma descriptiva y en un diagrama de Gantt calendarizado en función del período de duración de las prácticas.

6. Resumen ejecutivo de la actividad de ingeniería realizada, pueden ser actividades de Planeamiento, diseño, ejecución, supervisión, control o mantenimiento de obras civiles.

Debe incluir por ejemplo, el cuadro directivo de la obra o proyecto (propietario, gerente, residente, supervisor o inspector, ingeniero de campo, proyectista). El presupuesto resumen. Especificar si se ejecuta por administración directa, por contrata, por encargo o por otra modalidad.

7. Copia del cuaderno de ocurrencias que, será el practicante lleve por su parte y de manera obligatoria el cual debe contener.
 - Las actividades diarias que le designaron realizar como practicante, fechadas y específicas.
 - Cuadrillas de trabajo y rendimientos, cantidad de operarios, oficiales y peones que, se designan para cada partida del expediente técnico y si estas van de acuerdo al presupuesto de obra.
 - Metrados y compatibilidad entre el expediente y la obra.
 - Participación en el control de calidad, detalle de pruebas realizadas, copia de ensayos y fotografías, interpretación de resultados, normas de control de calidad.
 - Problemas técnicos encontrados en obra y como se solucionaron, comentados.
 - Medidas de mitigación ambiental.
 - Consultas realizadas al asesor o al ingeniero encargado de la obra y a las soluciones planteadas.
 - Para el caso de trabajo de Planeación y Diseño, con respeto al ítem 8.2, el estudiante deberá realizar un presupuesto que contenga también el análisis de precios unitarios, relación de insumos, formulas polinómicas, costos directos, gastos generales, utilidades, impuestos y el total del presupuesto.
8. Comentarios sobre plazo de ejecución. Fue cronogramado en días hábiles o en días calendarios; hubieron ampliaciones de plazo (¿A que fueron atribuidas?).
9. Comentarios sobre posibles adicionales y deductivos de obra (¿A que fueron atribuidos?).
10. Comentarios sobre los gastos generales, su estructura, si se incrementaron, si fueron menores o mayores ¿Por qué?.
11. ¿Cómo considera el ambiente laboral donde se desempeña y que recomendaciones sugiere para mejorarlos.
12. Panel o registro fotográfico donde el practicante debe aparecer realizando su trabajo.
13. Resumen de las partidas realizadas
14. Para el caso de obras. Si es posible, valorización al momento en que termina sus prácticas.

Conclusiones y sugerencias.

Bibliografía consultada al tema específico relacionado de acuerdo a Vancouver.

Anexos.

OTROS ASPECTOS A CONSIDERAR:

- Papel bond A4
- Espacio interlineal 1.5
- Márgenes: izquierdo 3.5 cm, derecho 2 cm, superior e inferior 3 cm.
- Numeración en la parte superior derecha.
- Tipo de letra Arial, tamaño 12.
- Anillado
- Enmicado con color distintivo de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil-UNU.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
 FACULTAD DE INGENIERÍA DE SISTEMAS Y DE INGENIERÍA CIVIL
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL



COMISION PERMANENTE DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

FICHA DE EVALUACIÓN DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

I. DATOS DE LA EMPRESA:	
RAZÓN SOCIAL:	
SECTOR:	
ACTIVIDAD ESPECÍFICA:	
DIRECCIÓN:	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:	
NOMBRE DEL JEFE INMEDIATO:	
TELÉFONOS DE LA EMPRESA	

II. DATOS DEL ALUMNO PRACTICANTE:	
NOMBRES Y APELLIDOS:	
CÓDIGO :	
AÑO ACADÉMICO (En el que realizó la práctica):	
DIRECCIÓN:	
FECHA DE INICIO DE LA PRÁCTICA:	
FECHA DE TÉRMINO DE LA PRÁCTICA:	
HORARIO DE LA PRACTICA:	

III. SOBRE LA PRÁCTICA	
ÁREA DONDE SE DESARROLLO LA PRÁCTICA:	
DESCRIPCION DEL TEMA/TAREAS:	
OBJETIVOS PLANTEADOS:	

3.1. ORGANIZACIÓN Y EJECUCION DEL TRABAJO:	
Demuestra capacidad de iniciativa	
Demuestra seguridad y habilidad en el trabajo.	
Programa convenientemente su trabajo.	
3.2. CAPACIDAD EMPRESARIAL	
Identificación de los objetivos de la empresa.	
Muestra iniciativa y seriedad, sus planteamientos Son bien definidos	
3.3. CAPACIDAD PARA EL CARGO Y COOPERACION.	
Alta habilidad para el trabajo	
Alto interés en prestar colaboración en actividades Diferentes a las que realiza.	
No posee habilidades suficiente	
3.4. TRATO AL PERSONAL Y AL PÚBLICO	
Buena conducta, cortesía en forma general.	
Trata con descortesía y demuestra falta de educación.	
4. CUALIDADES EN DIRECCIÓN Y MANDO	
Magnifica condiciones de mando.	
No posee condiciones de mando.	
No tuvo oportunidad.	

IV. ASPECTOS A EVALUAR (malo, regular, bueno, muy bueno):	
1. Puntualidad:	
2. Responsabilidad:	
3. Iniciativa:	
4. Eficiencia:	
5. Disciplina:	
6. Logro de objetivos:	
7. Trato social:	
8. Investigación:	
9. Aporte:	
10. Evaluación final:	

FIRMA Y ELLO DEL SUPERRVISOR

FECHA _____